



Rad. 2012-00277

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó memorial a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Es de advertir que solo pasa en la fecha debido al cumulo de trabajo. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 15 de 2023.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2012-00277-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: DEISY VANESSA VIERA CRUZ

DEMANDADO: LUZ MARINA TAZAMA MONDRAGON

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0659

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Junio veintinueve (29) de do mil veintitrés (2023)

Se allegó escrito, mediante el cual la demandante, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **DEISY VANESSA VIERA CRUZ** contra las señoras **LUCY ADRIANA LOPEZ GOYES Y LUZ MARINA TAZAMA MONDRAGON**, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **LUZ MARINA TAZAMA MONDRAGON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **38.855.143**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-83614**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 873 del 29 de julio del 2015.
- **COMUNIQUESE**, al secuestre **ORLANDO VERGARA ROJAS** que sus funciones como tal ha terminado, que las cosas vuelven a su estado inicial y que debe rendir cuentas definitivas de su gestión, para ello se le concede un término de 8 días, por secretaría súrtase la notificación.



Rad. 2012-00277

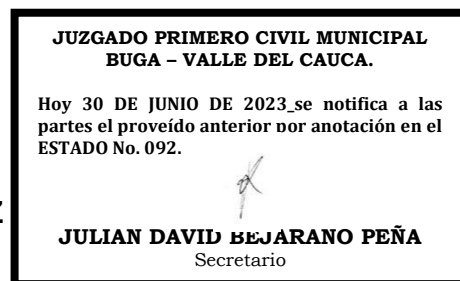
3°. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por pago total de la obligación.

4°. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1aba2bd3b66ab8f3805ab2eddd8ff6a9f0c88047e809a6eee50934b74efa1b**

Documento generado en 29/06/2023 08:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>